NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 17,040 DE 20 DE JUNIO DE 20 13.

POR LA CUAL: SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A." QUE OTORGA PODER GENERAL AL SEÑOR LUIS ALBERTO VELASCO VARAS.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

PAGES & PAGES

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CUARENTA (17,040) ---POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CORPORACION QUINTO DEL SUR S.A."----------Panamá, 20 de Junio de 2,013. ----------

-------En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), ante mi, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, NOTARIO PUBLICO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, portador de la cédula de identidad personal número Cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente SANDRA PAGES CHEVASCO, mujer, panameña, Abogada, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-doscientos setenta (8-237-270) persona a quien conozco y en su calidad de Agente Residente me presentó para su protocolización como en efecto agrego al protocolo junto con esta Escritura Pública, el Acta de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **"CORPORACION QUINTO DEL SUR,S.A.",** inscrita a la Ficha 688750, Documento 1712452 de la Sección Mercantil del registro Público de Panamá.----------

ADVERTI a las comparecientes que copia de esta escritura deberá ser presentada al Registro para su debida inscripción y leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales SIMION RODRIGUEZ, varón, casado, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, casada, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677) ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos juntos para constancia, por ante mi, el Notario que doy fe.----------Esta Escritura en el protocolo Notarial del presente año lleva el número de orden DIECISIETE MIL CUARENTA (17,040) ----------(fdos.)

Sandra Pagés Chevasco--------Simión Rodríguez--------Gricela Herrera de Rangel—

Ricardo Adolfo Landero Miranda- Notario Público Décimo DEL CIRCUITO DE PANAMA.----------

——ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A.---------

-------- En la Ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), a las 11:30 a.m. previa convocatoria al efecto se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A.---- Habiendo el quórum necesario para celebrar la sesión en vista de que se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voto, la señora SURINAM MANFRE actuó como presidenta de la reunión y, la señora SANDRA PAGES, actuó como secretaria de la sesión, ambas en ausencia de los titulares d dichos cargos.----

-La Presidenta manifestó que era conveniente para con los intereses de la sociedad conferir un PODER GENERAL a favor del señor **LUIS ALBERTO VELASCO VARAS**, varón, mayor de edad, Ingeniero, casado, con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena Km 2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriano, con documento de identidad número 092518430-1, para que ejerza su poder en la República del ECUADOR y su territorio estrictamente, a fin de que represente a la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de Ecuador, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios. Después de amplia discusión sobre el asunto y a moción debidamente hecha, debatida y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:----------

SE RESUELVE:---------- Conferir Poder General a favor de **LUIS ALBERTO VELASCO VARAS**, varón, mayor de edad, Ingeniero, casado, con domicilio en Av. Carlos Julio Arosemena Km 2.5 Via Daule, Guayaquil, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriano, con documento de identidad número 092518430-1, para que ejerza su poder en la República del ECUADOR y su territorio estrictamente, a fin de que represente a la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A. de manera individual, con las más amplias facultades en el área que abarca la República de

Ecuador, y con las facultades que a continuación se señalan:- **1.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS**: Administrar, dirigir, manejar y llevar a cabo todos los negocios y asuntos por y en nombre de la sociedad en cualquier país del mundo; pudiendo el apoderado ceder, endosar y traspasar títulos, acciones y cuotas de terceras sociedades que sean propiedad de la sociedad poderdante, así como ofrecerlos en venta. ---------- **2.-CONCESIONES**: Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios de la sociedad---------- **3.-ORGANIZAR SOCIEDADES:** Organizar y domiciliar toda clase de firmas, compañías, asociaciones o fideicomisos, nacionales o extranjeras, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar todo tipo de fideicomisos, nombrando a la poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrándose así mismo en cualquiera de dichos puestos; ----------**4.-ALQUILAR Y ARRENDAR**: Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de uso o de servidumbre sobre los mismos; ---------- **5.-BIENES RAICES**: Comprar y vender bienes inmuebles en venta pública, privada o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos, hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; ----------**6.-BIENES MUEBLES**: Comprar, vender o negociar en productos, objetos y mercancías en venta pública o privada o en subasta, y dar los mismos en prenda;---------- **7.-CONTRATOS Y CONVENIOS**: Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; -------**8.-REGISTRO DE DOCUMENTOS**: Obtener la protocolización e inscripción de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas de todos los documentos y escrituras de título que puedan afectar el negocio, o bien inmuebles o muebles de la Sociedad; ------**9.-CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de

las oficinas postales de aduanas y telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes y encargarse de todas las cartas y papeles, y los paquetes dirigidos o destinados a la Compañía otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica y escrita, y contestarla y firmar en nombre de la Compañía; ----------**10.-CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO**: Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **11.-CUENTAS BANCARIAS**: Abrir cuentas bancarias, cuentas de inversión, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos; ----------

12.-CAJAS DE SEGURIDAD: Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; ----------

13.-PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; ----------

14.-GIROS Y PAGARES: Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; ----------

15.-COBROS: Exigir, demandar judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que persona, razón social o sociedad adeuda ahora o en el futuro a ésta compañía; ----------

16.-RECIBOS: Firmar y extender recibos, finiquitos y otros comprobantes que se requieran, por lo que cobrare o recibiere; ----------

17.-CUENTAS: Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando con este fin todas las verificaciones, exámenes y balances necesarios;----

18.-RENDIMIENTO DE CUENTAS: Exigir o rendir cuentas de o a tales personas, firmas o compañía que tuvieren la obligación o derecho de darlas o solicitarlas;--------

19.-DEUDAS: Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración de los negocios, efectuar el pago de los impuestos y todas las otras sumas de dinero que la Sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que

fuere, obteniendo los recibos correspondientes;---

20.-OBLIGACIONES Y PRESTAMOS: Contraer obligaciones y contratar préstamos encaminados al adelanto de los negocios de la sociedad;------------------------------------

21.-FIANZAS Y GARANTIAS: Otorgar fianzas y prestar garantías y exigir y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la Compañía; --------

22.-TRANSIGIR DEMANDAS: Transigir cualesquiera y todas las demandas y derechos, activos o pasivos que la sociedad tenga o que pudiere tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente; ------------------------------

23.-ARBITRAJE: Someter a la decisión a los árbitros, dirimentes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la sociedad y aceptar sus decisiones cuando fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas;------------ **24.-BANCARROTAS E INSOLVENCIAS**: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la sociedad, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso;------------

25.-CLAUSULA GENERAL: Extender toda clase de declaraciones y renunciaciones de derecho, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, con las cláusulas y renuncias de los beneficios de las leyes, domicilio y recursos que el apoderado estime del caso;---

26.-ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquiera y toda clase de autoridad competentes, ya fueren gubernamentales, administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando los peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables, y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener

iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado hiciere; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando sean adjudicados a la sociedad en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificados de las decisiones judiciales ya sean finales o interlocutores, aceptar las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos; ----------**27.-SUSTITUCION Y REVOCACION**: El poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; ----------

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado especial de acuerdo a la legislación panameña.----------

---- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 20 de junio de 2013----------

(fdos.)---Surinam Manfre –Presidenta ad-hoc---Sandra Pagés Ch.---Secretaria ad hoc

-----La suscrita, SANDRA PAGES CH. secretaria ad hoc de la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el veinte de junio de 2013. (fdo.)-----

Sandra Pagés---Secretaria ad hoc----------

----Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con idoneidad profesional No. 1851 y domicilio en el piso 20 del edificio Global Plaza, Calle 50 Ciudad de Panamá, el 20 de junio de 2013. ---------(fdo.) Sandra Pagés Ch.----Cédula: 8-237-270.----------

----------Escritura consta de un total de cuatro (4) páginas. ----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL LA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN .LA CIUDAD DE PANAMA, a los veinte (20) DIAS DEL MES DE Junio de dos mil trece (2013).----------

Ricardo A. Zanders M.
Notario Público Décimo

16 - C

NOTARIA 55

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

poder incluye las facultades de sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio según su voluntad; ----------

28.- Se le concede al apoderado para cada acto expresamente mencionado las facultades de apoderado especial de acuerdo a la legislación panameña.----------

---- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se declaró clausurada por el Presidente. Panamá, 20 de junio de 2013----------

(fdos.)---Surinam Manfre –Presidenta ad-hoc---Sandra Pagés Ch.---Secretaria ad-hoc-----

-----La suscrita, SANDRA PAGES CH. secretaria ad hoc de la sociedad CORPORACION QUINTO DEL SUR, S.A., por este medio certifico que lo anterior es fiel copia del acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Panamá, el veinte de junio de 2013. (fdo.)----- Sandra Pagés---Secretaria ad hoc----------

----Esta Minuta ha sido preparada por la Licenciada SANDRA PAGES CH., Abogada en ejercicio, con idoneidad profesional No. 1851 y domicilio en el piso 20 del edificio Global Plaza, Calle 50 Ciudad de Panamá, el 20 de junio de 2013. ---------(fdo.) Sandra Pagés Ch.----Cédula: 8-237-270.----------

----------Escritura consta de un total de cuatro (4) páginas. ----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN .LA CIUDAD DE PANAMA, a los veinte (20) DIAS DEL MES DE Junio del dos mil trece (2013).----------

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

16 - C

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RICARDO A. LANDERO
3. Quien actúa en calidad de : NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 25/06/2013
7. Por : DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 16-C / # Rec.: 487043 DT
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario

Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUB-JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART.18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 13 FOJA(S), ES COPIA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, 02 MAR 2018

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo